



**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**  
*Resolución Directoral*

**N° 0025-2023-MINEM/DGAAE**

**Lima, 6 de febrero de 2023**

Vistos, el Registro N° 3436781 del 1 de febrero de 2023, presentado por Consorcio Transmantaro S.A. mediante el cual solicitó la rectificación del error material contenido en la Resolución Directoral N° 0016-2023-MINEM/DGAAE, sustentada en el Informe N° 0032-2023-MINEM/DGAAE-DEAE, y mediante la cual se aprobó el Plan Ambiental Detallado de la “Línea de Transmisión Pomacocha – Carhuamayo en 220 kV y Ampliación de Subestaciones Asociadas”, iniciado mediante Registro N° 3220603 del 2 de noviembre de 2021; y, el Informe N° 0031-2023-MINEM/DGAAE-DGAE del 6 de febrero de 2023.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones (en adelante, ROF) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, Minem), aprobado con Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE), tiene entre sus funciones el expedir autos y resoluciones directorales en el ámbito de su competencia;

Que, los literales c) y d) del artículo 91 del ROF del Minem señalan las funciones de la DGAAE que, entre otras, están las de conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, de acuerdo a sus respectivas competencias y evaluar los instrumentos de gestión ambiental referidos al subsector Electricidad, así como sus modificaciones y actualizaciones en el marco de sus competencias;

Que, las normas especiales que regulan las actividades del subsector Electricidad no establecen un régimen particular en lo que respecta a la corrección de errores materiales; por lo que corresponde la aplicación de las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, Ley del Procedimiento Administrativo General);

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, asimismo, el numeral 212.2 del artículo 212 de la Ley del Procedimiento Administrativo General señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, con Registro N° 3220603 del 2 de noviembre de 2021, Consorcio Transmantaro S.A. (en adelante, el Titular) presentó a la DGAAE, el Plan Ambiental Detallado (en adelante, PAD) de la “Línea de Transmisión Pomacocha – Carhuamayo en 220 kV y Ampliación de Subestaciones Asociadas” (en adelante, el Proyecto) para su evaluación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0016-2023-MINEM/DGAAE e Informe N° 0032-2023-MINEM/DGAAE-DEAE, ambos del 23 de enero de 2023, la DGAAE aprobó el PAD del Proyecto, presentado por el Titular;

Que, a través del Registro N° 3436781 del 1 de febrero de 2023, el Titular solicitó la rectificación del error material contenido en la Resolución Directoral N° 0016-2023-MINEM/DGAAE;

Que, conforme se aprecia en el Informe N° 0031-2023-MINEM/DGAAE-DGAE del 6 de febrero de 2023, se incurrió en error material en la Resolución Directoral N° 0016-2023-MINEM/DGAAE, por lo que, corresponde la rectificación de la referida resolución en el extremo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 031-2007-MEM y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Rectificar el error material** contenido en la Resolución Directoral N° 0016-2023-MINEM/DGAAE, mediante la cual se aprobó el Plan Ambiental Detallado de la “Línea de Transmisión Pomacocha – Carhuamayo en 220 kV y Ampliación de Subestaciones Asociadas” de titularidad de Consorcio Transmantaro S.A., de acuerdo a los fundamentos y conclusiones detallados en el Informe N° 0031-2023-MINEM/DGAAE-DGAE del 6 de febrero de 2023, corrigiéndose el error de la siguiente manera:

#### **Donde dice:**

“(…)

**Artículo 1°.- APROBAR** el Plan Ambiental Detallado de la “Línea de Transmisión Pomacocha – Carhuamayo en 220 kV y Ampliación de Subestaciones Asociadas”, presentado por Consorcio Transmantaro S.A, ubicada en el distrito de Mollendo, provincia de Islay, departamento de Arequipa; de conformidad con el Informe N° 0032-2023-MINEM/DGAAE-DEAE del 23 de enero de 2023, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.  
(…)”

#### **Debe decir:**

“(…)

**Artículo 1°.- APROBAR** el Plan Ambiental Detallado de la “Línea de Transmisión Pomacocha – Carhuamayo en 220 kV y Ampliación de Subestaciones Asociadas”, presentado por Consorcio Transmantaro S.A, ubicada en las provincias de Junín, Tarma y Yauli, departamento de Junín; de conformidad con el Informe N° 0032-2023-MINEM/DGAAE-DEAE del 23 de enero de 2023, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.  
(…)”

**Artículo 2.-** Remitir la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta a Consorcio Transmantaro S.A., para su conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 3.-** Remitir la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta a la Dirección de supervisión Ambiental en Energía y Minas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, para su conocimiento y fines correspondientes de acuerdo al ámbito de sus competencias.

**Artículo 4.-** Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, a fin de que se encuentren a disposición del público en general.

Regístrese y comuníquese,

Firmado digitalmente por COSSIO WILLIAMS  
Juan Orlando FAU 20131368829 hard  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2023/02/06 14:04:08-0500

---

**Ing. Juan Orlando Cossio Williams**

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Visado digitalmente por VILLEGAS CASTAÑEDA  
Cynthia Giuliana FAU 20131368829 soft  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Visación del documento  
Fecha: 2023/02/06 12:39:31-0500



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

**INFORME N° 0031-2023-MINEM/DGAAE-DGAE**

**Para** : **Juan Orlando Cossio Williams**  
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

**Asunto** : Error material contenido en la Resolución Directoral N° 0016-2023-MINEM/DGAAE

**Referencias** : Registro N° 3220603  
(3436781)

**Fecha** : San Borja, 6 de febrero de 2023

**I. ANTECEDENTES**

1. Con Registro N° 3220603 del 2 de noviembre de 2021, Consorcio Transmantaro S.A. (en adelante, el Titular) presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, Minem), el Plan Ambiental Detallado (en adelante, PAD) de la “Línea de Transmisión Pomacocha – Carhuamayo en 220 kV y Ampliación de Subestaciones Asociadas” (en adelante, el Proyecto) para su evaluación.
2. Mediante Resolución Directoral N° 0016-2023-MINEM/DGAAE e Informe N° 0032-2023-MINEM/DGAAE-DEAE, ambos del 23 de enero de 2023, la DGAAE aprobó el PAD del Proyecto, presentado por el Titular.
3. Registro N° 3436781 del 1 de febrero de 2023, el Titular solicitó la rectificación del error material contenido en la Resolución Directoral N° 0016-2023-MINEM/DGAAE.

**II. ANÁLISIS**

4. Los literales c) y d) del artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones del Minem, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM señalan las funciones de la DGAAE que, entre otras, están las de conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, de acuerdo a sus respectivas competencias y evaluar los instrumentos de gestión ambiental referidos al subsector Electricidad, así como sus modificaciones y actualizaciones en el marco de sus competencias.
5. Las normas especiales que regulan las actividades del subsector Electricidad no establecen un régimen particular en lo que respecta a la corrección de errores materiales; por lo que corresponde la aplicación de las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, Ley del Procedimiento Administrativo General).
6. El numeral 212.1 del artículo 212 de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.
7. En el presente caso, se aprobó el PAD del Proyecto presentado por el Titular a través de la Resolución Directoral N° 0016-2023-MINEM/DGAAE, sustentada en el Informe N° 0032-2023-MINEM/DGAAE-DEAE, en la cual de acuerdo a lo señalado por el Titular a través del Registro N° 3436781, se consignó por error material lo siguiente:

**Donde dice:**



“(…)

**Artículo 1°.- APROBAR** el Plan Ambiental Detallado de la “Línea de Transmisión Pomacocha – Carhuamayo en 220 kV y Ampliación de Subestaciones Asociadas”, presentado por Consorcio Transmantaro S.A, ubicada en el distrito de Mollendo, provincia de Islay, departamento de Arequipa; de conformidad con el Informe N° 0032-2023-MINEM/DGAAE-DEAE del 23 de enero de 2023, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.  
(…)”

**Debe decir:**

“(…)”

**Artículo 1°.- APROBAR** el Plan Ambiental Detallado de la “Línea de Transmisión Pomacocha – Carhuamayo en 220 kV y Ampliación de Subestaciones Asociadas”, presentado por Consorcio Transmantaro S.A, ubicada en las provincias de Junín, Tarma y Yauli, departamento de Junín; de conformidad con el Informe N° 0032-2023-MINEM/DGAAE-DEAE del 23 de enero de 2023, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.  
(…)”

8. En esa línea, el numeral 212.2 del artículo 212 de la Ley del Procedimiento Administrativo General señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, por lo que se debe emitir el presente informe y la resolución directoral correspondiente.

### III. **CONCLUSIÓN**

9. De acuerdo a lo expuesto, corresponde la rectificación de la Resolución Directoral N° 0016-2023-MINEM/DGAAE, mediante la cual se aprobó el PAD de la “Línea de Transmisión Pomacocha – Carhuamayo en 220 kV y Ampliación de Subestaciones Asociadas” de titularidad de Consorcio Transmantaro S.A.

### IV. **RECOMENDACIONES**

10. Se recomienda rectificar por error material la Resolución Directoral N° 0016-2023-MINEM/DGAAE mediante la cual se desaprobó el Plan Ambiental Detallado de la “Línea de Transmisión Pomacocha – Carhuamayo en 220 kV y Ampliación de Subestaciones Asociadas”, presentado por Consorcio Transmantaro S.A.
11. Remitir a Consorcio Transmantaro S.A., copia del presente informe y de la resolución directoral a emitirse, para su conocimiento y fines correspondientes.
12. Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas el presente informe, así como la resolución directoral correspondiente, a fin de que se encuentren a disposición del público en general.

Elaborado por:

Firmado digitalmente por CALDERON VASQUEZ  
Katherine Green FAU 20131368829 soft  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2023/02/06 08:13:56-0500

---

Abog. Katherine G. Calderón Vásquez  
CAL N° 42922



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Visto el informe que antecede, y estando conforme con el mismo; cúmplase con remitir el presente al despacho del Director General para su trámite correspondiente.

Firmado digitalmente por VILLEGAS CASTAÑEDA  
Cinthya Giuliana FAU 20131368829 soft  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2023/02/06 11:08:21-0500

---

Abog. Cinthya Villegas Castañeda  
Directora de Gestión Ambiental de Electricidad (d.t.)